

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	18 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial de España* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de la Sección 1.ª, fecha 26 de enero último, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, con motivo de la pensión solicitada por D.ª Claudia Lucila y D.ª Epifania Camarero Rubio, huérfanas del que fué Veterinario de aquel Municipio, don Anselmo Camarero Camarero, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924

Resultando: Que el Sr. Camarero prestó sus servicios durante más de 20 años en los Ayuntamientos de Mahamud, Villalmanzo, Barbadillo de Herreros, Tordómar, Zael, Madrigalejo del Monte y Villamayor de los Montes, percibiendo como mayor sueldo durante más de dos años el de 1.260 pesetas.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 47 del citado Reglamento, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 315 pesetas, equivalente al 25 por 100 del sueldo regulador,

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Mahamud, 0'53 pesetas.
Villalmanzo, 0'18.
Barbadillo de Herreros, 0'50.
Tordómar, 1'92.
Zael, 4'54.
Madrigalejo del Monte, 4'23.

Villamayor de los Montes, 14'55.

Cuyo total, equivalente a la dotación de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, recaudando de los demás para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponden satisfacer.

Lo que, con devolución del expediente para su archivo en el

Ayuntamiento de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el de las interesadas, significándole que el presente prorrateo deberá publicarse a sus efectos en el *Boletín Oficial* de esa provincia.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado y para conocimiento de los interesados.

Burgos 1.º de febrero de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

Circulares.

De conformidad con lo interesado por los Alcaldes de Belbimbre y Barrio de Muñón, y de acuerdo con el informe emitido por el Comandante de puesto de la Guardia Civil de Pampliega, he tenido a bien autorizarles para que, una vez transcurridos los ocho días de la publicación de la correspondiente circular en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, puedan emplear estricnina a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por aquellos términos municipales, siempre que el empleo de aquélla se ajuste a lo dispuesto en la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que todos aquellos que se consideren perjudicados en sus derechos puedan entablar la reclamación que estimen pertinente en el plazo anteriormente indicado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 3 de febrero de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

De conformidad con lo interesado por el Alcalde del Ayuntamiento de Retuerta, y de acuerdo con el informe emitido por el Comandante de puesto de la Guardia Civil de Covarrubias, he tenido a bien autorizarle para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la correspondiente circular en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, pueda emplear estricnina a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por

aquel término municipal, siempre que el empleo de aquélla se ajuste a lo dispuesto en la vigente ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que todos aquellos que se consideren perjudicados en sus derechos puedan entablar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo anteriormente indicado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 4 de febrero de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 425.

Precios de artículos de vidrio hueco.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes remite a esta Delegación Provincial, resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio que dice lo siguiente:

«Estudiado por la Oficina de Precios de este Ministerio, el expediente de la referencia citada, incoado a instancias de varios industriales, sobre revisión de precios de artículos de vidrio hueco de frasería, botillería y alumbrado, fijados por resolución de fecha 28 de noviembre de 1942, esta Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas y previo informe del Sindicato Vertical del Vidrio y la Cerámica, ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anulan las tarifas de venta al público, de esta clase de artículos, que se adjuntaban a la resolución de fecha 28 de noviembre de 1942. Ref. S. 553.551.

2.º Continúa en vigor todo lo dispuesto en la resolución de fecha 6 de mayo de 1942, en lo que afecta a los artículos cuyo precio de venta en fábrica, se fijaban en la misma.

3.º Los precios de venta en fábrica de los demás artículos de frasería, botillería y alumbrado,

serán los que resulten, para frasería y botillería, de elevar en un 125 por 100 los de la tarifa reguladora del año 1928, y para alumbrado los que resulten de elevar en un 76 por 100 los de la tarifa del año 1936.

4.º Los precios de venta al público, en toda España, de los artículos a que afecta el punto anterior, serán los que resultan de sumar a los precios de venta en fábrica, el 10 por 100 del impuesto de Usos y Consumos, los márgenes comerciales fijados en la resolución de fecha 6 de mayo de 1942, y los gastos de embalaje, transporte y acarreo, que deberán ser aprobados por las Juntas Provinciales de Precios, las cuales procurarán la máxima restricción en la aprobación de los mismos.

En ningún caso los precios de venta al público, en toda España, de esta clase de artículos, podrán ser superiores a los que resulten de elevar los de venta en fábrica en los siguientes por ciento, cualquiera que sea la clase y número de los intermediarios:

Para frasería y botillería, 85 por 100.

Para alumbrado, 85 por 100.

5.º Los suministros de frascos o envases en cantidad superior a 4.000 piezas, serán servidos directamente en fábrica.

6.º Hasta tanto que el mercado no esté suficientemente abastecido de tipos económicos de esta clase de artículos, es decir, de aquellos cuyos precios fueron fijados en la resolución de fecha 6 de mayo de 1942, los fabricantes vendrán obligados a que el 30 por 100 de su producción sea de artículos económicos, extremo que deberá ser cuidadosamente vigilado y comprobado por el Sindicato Vertical del Vidrio y la Cerámica.

Este 30 por 100 podrá ser aumentado en cualquier momento, si se estimase insuficiente para abastecer el mercado de esta producción.

7.º El incumplimiento, por parte de cualquier fabricante, de lo dispuesto en la presente resolución, será sancionado, automáticamente, con la supresión de su cupo de combustible.

Burgos 29 de enero de 1943. = El Gobernador Civil-Jefe del Ser-

vicio, Manuel Yllera García de Lago.

Para conocimiento del público en general.

Para conocimiento y cumplimiento de los industriales interesados.

Diputación Provincial

Cédulas personales.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 del pasado mes de enero la Ley de 19 del mismo, suprimiendo el impuesto de cédulas personales a partir del presente ejercicio, y ante las consultas formuladas por algunos Ayuntamientos sobre si las que actualmente están recaudando o en aquellos que no han dado principio a las mismas han de suspender tal recaudación, así como en aquellos pocos que no han remitido su padrón, han de cumplir tal servicio, y al objeto de aclarar éstas, se advierte que las cédulas del ejercicio de 1942 deben cobrarse a los contribuyentes, requiriendo a los Ayuntamientos que aún no han liquidado su cobranza, lo efectúen en breve plazo, pues la Ley señala de una manera clara y terminante que las cuotas pendientes por cédulas personales habrán de liquidarse por las Diputaciones, siempre que éstas hubiesen iniciado la cobranza general con anterioridad a primero de enero del año actual, cobranza que en esta provincia se inició en primero de octubre de 1942, al extremo de que la inmensa mayoría de los Ayuntamientos han cobrado y liquidado el impuesto, que se exigirá de los contribuyentes por la vía de apremio hasta el completo pago de la cédula de 1942 en toda la provincia.

Burgos 8 de febrero de 1943.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO

Por el presente se hace saber para conocimiento de Ayuntamientos y contribuyentes a quienes pueda interesar, haber sido nombrado Recaudador-Auxiliar de la Zona de Villarcayo, D. Antonio Gómez Hidalgo.

Burgos 8 de febrero de 1943.—El Tesorero de Hacienda, José García.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

El Ilmo. Sr. Director General de 1.ª Enseñanza, en orden comunicada de fecha 22 de enero último, ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de I. P. de 1857 a D. Manuel Pugar Pérez, Maestro propietario de la Escuela Nacional de Huérmeces de esta provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado.

Burgos 4 de febrero de 1943.—La Jefe accidental, María Ruiz.

Comisión Depuradora D) del Magisterio Primario de Burgos

El Jefe de la Oficina Técnico-Administrativa de Depuración del Ministerio de Educación Nacional,

para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, me envía lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de disciplina instruido a la alumna de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Burgos D.ª María Candelas Isa Ventosa.

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Habilitar en sus derechos a partir de la fecha de esta orden, con pérdida de cualquier derecho que no hubiese ejercitado en su carrera, a consecuencia de hallarse expedientada, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a D.ª María Candelas Isa Ventosa, Alumna de la Escuela Normal de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 10 de noviembre de 1942.—J. Ibáñez Martín.—Ilustrísimo Sr. Director General de Primera Enseñanza.—Es copia.—Insertese en el B. O. de la provincia.—El Jefe de la Oficina, Angel Palencia.—Rubricado.—Sr. Presidente de la Comisión Depuradora D) del Magisterio Primario de Burgos.»

Es copia.—Burgos 27 de enero de 1943.—El Presidente, M. Diez del Corral.

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Depuración instruido por la Comisión Depuradora D) de la provincia de Burgos, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección general de 1.ª Enseñanza, Este Ministerio ha resuelto:

Inhabilitar para el desempeño del cargo durante dos años, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de Enseñanza, a D. Valeriano Lozano Pérez, Maestro interino de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de agosto de 1942.—J. Ibáñez Martín.—Rubricado.—Ilmo. Sr. Director general de 1.ª Enseñanza.—Es copia.—El Jefe de la Oficina, Angel Palencia.—Rubricado.—Señor Presidente de la Comisión Depuradora D) de Burgos.»

Es copia.—Burgos 27 de enero de 1943.—El Presidente, M. Diez del Corral.

«Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora D) de la provincia de Burgos, con arreglo al Decreto 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y los informes de la Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en su cargo a

D.ª Elisa Diez de la Lastra y Pérez, de Medina de Pomar.

2.º Habilitar para el ejercicio de la enseñanza, a D.ª Felicitas Pérez y Pérez, Maestra interina de Burgos.

3.º Confirmar en sus derechos a D.ª Elodia Lucila Conde Canseco, Maestra excedente; D.ª Tomasa de Miguel Magdaleno, Maestra sustituida de Hinojar de Cervera, y D.ª Emilia Peña Castro, Maestra excedente de Peñalba de San Esteban.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de agosto de 1942.—J. Ibáñez Martín.—Rubricado.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.—Es copia.—El Jefe de la Oficina, Angel Palencia.—Sr. Presidente de la Comisión Depuradora D) de Burgos.»

Es copia.—Burgos 27 de enero de 1943.—El Presidente, M. Diez del Corral.

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de disciplina instruido por la Escuela Normal del Magisterio Primario de Burgos al Maestro-Alumno del Grado Profesional D. Eugenio Magallón Montaña.

Examinado el referido expediente, la propuesta del Juez instructor y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza al Maestro-Alumno D. Eugenio Magallón Montaña.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de julio de 1942.—J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.—Es copia.—Insertese en el B. O. de la provincia.—El Jefe de la Oficina, Angel Palencia.—Rubricado.—Sr. Presidente de la Comisión Depuradora D) del Magisterio Primario de Burgos.»

Es copia.—El Presidente, M. Diez del Corral.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Villavedón.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real del año 1942, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Villavedón 28 de enero de 1943.—El Alcalde, Julián Pereda.

Alcaldía de Quintanalaranco.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual reglamentario.

La plaza ha de ser provista entre personas que reúnan las condiciones necesarias y pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Administración local, siendo por ahora nombrado interinamente, hasta que pueda proveerse en propiedad.

Las solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas, se presentarán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio.

Quintanalaranco 20 de enero de 1943.—El Alcalde, Luis García.

Alcaldía de Los Valcárceres.

Por jubilación del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, agrupado con el de Cocolina, con el haber de 3.500 pesetas anuales, pagadas por mensualidades.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sus instancias, dirigidas a este Ayuntamiento, reintegradas con póliza de 1'50 pesetas, debiendo los concursantes pertenecer al Cuerpo de Secretarios, acompañando además certificación de buena conducta y ser afecto al Glorioso Movimiento Nacional. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Los Valcárceres 27 de enero de 1943.—El Alcalde, Emiliano Diez.

Junta Económica del Hospital Militar de Burgos.

La Junta Económica del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 25 del actual, a las diez y media horas, se celebrará concurso para la adquisición libre de artículos necesarios al mismo durante el mes de marzo próximo venidero; aquellas personas que pudieran interesarles concurrir al mismo encontrarán el anuncio detallado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital o en la Secretaría de la misma, sita en la Jefatura Administrativa del Hospital Militar de esta plaza, donde podrán consultarlo, así como los pliegos de condiciones en esta última y a las horas hábiles de oficina.

Burgos 4 de febrero de 1943.—El Secretario, Francisco Cid.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311